



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de junio de 2020

VISTO, el Oficio N° 127-2020/P-CO-UNCA, Oficio N° 031-VPI-UNCA-2020, Informe N° 028-2020-OGCEAU-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría* N° 018-2020 de fecha 05 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas* ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 103-2019/CO-UNCA de fecha 21 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*; el mismo, que fue modificado con Resoluciones de Comisión Organizadora Nros. 052-2020/CO-UNCA y 076-2020/CO-UNCA de fechas 04 y 13 de marzo de 2020, respectivamente;

Que, el Vicepresidente de Investigación mediante Oficio N° 031-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020, solicita la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional *Ciro Alegría*, en los siguientes artículos:

- **Artículo 4°**, se agregó en la Base Legal, la Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYETC-P, Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Proyectos



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2020/CO-UNCA

de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Financiados con Recursos Públicos Provenientes del Canon en Universidades.

- **Artículo 16°**, literal d), se agregó la Unidad de Gestión de la Investigación

Dice:

d) Órgano de Línea:

- Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas
- Unidad de Editorial Universitaria

Debe Decir

d) Órgano de Línea:

- Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas
- Unidad de Editorial Universitaria
- **Unidad de Gestión de la Investigación**

- **Artículo 31°** Se alineó a la estructura del órgano de investigación establecido en el Estatuto de la UNCA:

Dice:

Artículo 31°.- Los Institutos de Investigación dependen del Vicerrectorado de Investigación y tiene autonomía académica, administrativa y organizacional y de gestión de sus recursos económicos.

Debe decir:

Artículo 31°.- Los Institutos de Investigación dependen del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la estructura del órgano de investigación establecido en el artículo 75 del Estatuto de la UNCA; asimismo tiene autonomía académica, administrativa, organizacional y de gestión de sus recursos económicos.

Que, mediante informe N° 028-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 03 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, en relación a la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, concluye que cumplen con los requisitos establecidos por el Modelo de Licenciamiento Institucional; por ende, debe ser aprobado con acto resolutivo;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, con oficio N° 127-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020, solicitó agendar en Sesión de Comisión Organizadora la solicitud de modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2020/CO-UNCA

Que, el Reglamento General de Investigación de la UNCA, tiene como finalidad regular y establecer los procedimientos para la planificación, desarrollo y evaluación de las investigaciones en la UNCA. Asimismo, regula sobre los procesos de formulación, aprobación, ejecución, monitoreo, evaluación y publicación de resultados de los proyectos de investigación;



Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;



Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: *“La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 018-2020 de fecha 05 de junio de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, considerando la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, acordaron por unanimidad, APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, conforme a la propuesta contenida en el oficio N° 031-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2020/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 031-VPI-UNCA-2020 de fecha 03 de junio de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los artículos siguientes:

- **Artículo 4°**, se agregó en la Base Legal, la Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYETC-P, Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Financiados con Recursos Públicos Provenientes del Canon en Universidades.
- **Artículo 16°**, literal d), se agregó la Unidad de Gestión de la Investigación

Dice:

d) Órgano de Línea:

- Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas
- Unidad de Editorial Universitaria

Debe Decir

d) Órgano de Línea:

- Unidad de Innovación y Transferencia Tecnológica e Incubadora de Empresas
- Unidad de Editorial Universitaria
- **Unidad de Gestión de la Investigación**

- **Artículo 31°** Se alineó a la estructura del órgano de investigación establecido en el Estatuto de la UNCA:

Dice:

Artículo 31°.- Los Institutos de Investigación dependen del Vicerrectorado de Investigación y tiene autonomía académica, administrativa y organizacional y de gestión de sus recursos económicos.

Debe decir:

Artículo 31°.- Los Institutos de Investigación dependen del Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a la estructura del órgano de investigación establecido en el artículo 75 del Estatuto de la UNCA; asimismo, tiene



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 107-2020/CO-UNCA

autonomía académica, administrativa, organizacional y de gestión de sus recursos económicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Mg. Mislem Jinet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)